

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	791
Proceso	Verbal Sumario – cumplimiento de contrato
Demandantes	Luis Hernando Vásquez Ruíz
Demandado	Hernando de Jesús Moreno Caro
Radicado	05 679 40 89 001 2023 00185 00
Decisión	Admite demanda

La presente demanda se encuentra ajustada a las disposiciones legales contempladas en los artículos 82, 84, 368 y siguientes del Código General del Proceso. Por lo que se avocará el conocimiento de la misma.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda declarativa de pretensión de cumplimiento forzoso de contrato, instaurada por el señor Luis Hernando Vásquez Ruíz, en contra de Hernando de Jesús Moreno Caro.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del procedimiento verbal previsto a partir del artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado según la forma establecida en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y córraseles traslado por el término de veinte (20), días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del estatuto procesal civil.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado Francisco Javier Álvarez Rodríguez, portador de la tarjeta profesional número 166.992 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado por estados electrónicos Nro. 064 fijado el día 19 del mes de mayo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

Victor Alfonso Cardona Cardona
Secretario – Ad-Hoc

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef9028f3102f97a3e73ca6b57207e97e82e17ca2cf99548fe3d9de396704b73**

Documento generado en 18/05/2023 03:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>